

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LA FUENTE****EDICTO**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a las bajas en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por resolución de Alcaldía, de fecha 3 de agosto de 2018 se acordó lo siguiente:

“Visto que con fecha 16 de Mayo de 2.018 se informó por los Servicios Municipales de Villanueva de la Fuente sobre el posible incumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, enumerados en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la inscripción de:

<i>Nombre</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Nº Expte.</i>	<i>Documento</i>	<i>F. Nacimiento</i>	<i>Domicilio</i>
Tudor	Manda	152/2018	X06332347x	14-12-1966	Cr. Viveros,73

Visto que se ha dado un plazo de quince días de audiencia a los interesados, y no se han presentado alegaciones.

Visto el Certificado expedido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en su reunión celebrada el día 2 de Julio de 2.018.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Dar de baja de oficio a los señores relacionados anteriormente, por no residir en esta localidad.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Como no ha sido posible notificar a los interesados por ignorar el lugar de la notificación; notificar a los interesados, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, que se le procede a dar de baja en el Padrón Municipal por inscripción indebida.”

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notifi-cación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Admi-nistrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villanueva de la Fuente.-La Alcaldesa.

Anuncio número 2528

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>